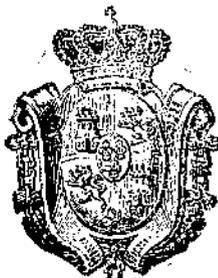


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputado á Córtes.

DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA.

1.ª SECCION.—CABEZA, PONFERRADA.

Lista de los Electores que han tomado parte en este día en la eleccion para Diputado á Córtes y resúmen de los votos que cada candidato obtuvo.

D. Manuel de Yebra y Quiroga.
 Manuel de la Carrera.
 Ramon María Carujo.
 Agustia Gonzalez Salgado.
 Francisco Villegas.
 José Perez Castro.
 José Antonio Carbajo.
 Carlos Gonzalez.
 Juan Bautista Matinot.
 José Rodriguez Andrade.
 Joaquin de Castro.
 Manuel Taoces.
 Juan García.
 Vicente Ballinas.
 José Hidalgo.
 José Valcarce de la Carrera.
 Gabriel Alvarez.
 Alonso Rodriguez.
 Antonio Blanco Maria.
 Maauel Vuelta.
 Pedro Nuñez.
 Pedro Pombriego.
 Ramon María de la Rocha.
 Antonio Valdés.
 Casimiro Fierro.
 Luis Gonzalez.

D. Jacinto Pombriego.
 Miguél Alvarez.
 Francisco de Cabo.
 Gerónimo Valcarce.
 Sinforiano Gayoso.
 Domingo Tabuyo.
 José Panizo.
 Bonifacio Lorenzo.
 Manuel Gonzalez.
 Juan Antonio García.
 Manuel Gonzalez Madroño.
 Agustín Balboa.
 Luis San Juan.
 José Vuelta.
 Gregorio Merayo.
 Andrés de Prada.
 Tomás Terron.
 Joaquin Vidal.
 Carlos Barrios.
 Rafael Gonzalez Prada.
 Francisco Garcia.
 Juan Fernandez.
 Plácido Dominguez.
 Juan Mayo.
 Antonio Valcarce Morete.
 Francisco Gonzalez.

D. José Delgado.
 Ramon de Liébana.
 Miguél de la Palla.
 Andrés Lopez.
 Francisco Rodriguez.
 Ramon Rodriguez Carbajo.
 Gregorio Rodriguez.
 Agustín Alvarez.
 Antonio Gomez.
 Juan Menendez.
 Joaquin Vega.
 José Arias.
 Francisco Arias.
 Francisco Yebra.
 Joaquin Alvarez.
 Pedro Gonzalez Prada.
 Camilo Luna.
 Rafael Quiroga.
 Nemesio Fernandez.

Han obtenido votos para Diputados

D. Luis San Juan. 40
 D. Pascual Fernandez
 Baeza. 31

Los infrascritos certificamos de la veracidad y exactitud de la precedente lista. Ponferrada 10 de Mayo de 1851.—José Ballinas, Presidente.—Nemesio Fernandez, Secretario.—Pedro Pombriego, Secretario.—Rafael Gonzalez Prada, Secretario.—Juan Fernandez, Secretario.

Lista de los Electores que han tomado parte en la votacion de este dia.

D. Luis Ramos.
Domingo Lopez,
Santiago Carrero.
Manuel Pedro Fernandez.
Francisco Alonso.
Domingo Fernandez.
Gregorio Manzano.
José María Nuñez.
Antonio Castellano.
Bartolomé Barrio.
José Gonzalez.
Isidoro Alvarez.
Manuel Jañez.
Joaquin Alvarez.

D. Julian Velasco.
Francisco Gonzalez Perez.
Francisco Porras Valcarce.
Valvino Canseco.
Santiago Diaz.
Alvaro Travieso.
Manuel Alvarez Diaz.
Hilario Alonso.
Manuel Cotado.
Andrés Gonzalez.
Manuel Lopez Carbajal.
Juan Portela.
Antonio Valls.
Bernardo Carbajal Armesto.

D. José Antonio Cubero.
Lorenzo Gomez Osorio.
José Antonio Alvarez.
Juan Valls.
Ramon Fernandez Grandizo.
Joaquin Lopez Carbajal.
Antonio Vidal.

Han obtenido votos para Diputados

D. Pascual Fernandez
Baeza. 26
D. Luis San Juan. 9

Bembibre y Mayo 10 de 1851.—El Presidente, José Antonio Cubero.—Secretario escrutador, Lorenzo Gomez Osorio.—Secretario escrutador, Bernardo Lopez Carbajal y Armesto.—Secretario escrutador, Juan Portela.—Secretario escrutador, Antonio Valls Carbajal.

DISTRITO ELECTORAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

1.ª SECCION.—CABEZA, VILAFRANCA.

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de hoy para Diputados á Cortes en este distrito de Villafranca del Bierzo.

D. José Rodríguez Parga, de Villafranca.
Ramon Valcarce y Nuñez, de id.
Bartolomé Fernandez, de Cacabelos.
Ignacio Garcia, de Melezná.
Ramon Quintano, de Villafranca.
Isidoro Armesto, de id.
Manoel Olarte, de id.
Antonio Montano, de id.
Andrés María Morote, de Hervededo.
Francisco Mendez y Novoa, de Cacabelos.
Tomás Mendez, de id.
Antonio Sanchez, de Puente Domingo Florez.
Esteban Djeguez, de Castroquillame.
José Luna, de Puente Domingo Florez.
José Dominguez, de id.
Juan Termeaon, de Castroquillame.
Pedro Rodriguez, de id.
Ramon Dorai, de Herreria de Valcarce.
José María Lopez, de Ambasmestas.
Julian Gutierrez, de Pradela.
Gregorio Bello, de Trabadelo.
José Gomez, de id.
José Ferreira, de Villafranca.
Manuel Diaz Maroto, de id.
Antonio María Toledo, de id.
Manuel Cardenia, de Cacabelos.
Inocencio de Pacios, de Villaverde.
Bartolomé Lopez, de id.
Toribio Mogrovejo Garcia, de Carracedelo.
Ignacio Barba, de Portela.
Alonso Amigo, de Carracedo.
Manuel Cuadrado, de Frieira.
Manuel de Soto, de Sobrado.
Domingo Gomez, de Requejo.
Benito Diaz, de Sobrado.
Eusebio Llano, de Villafranca.
Florentino Yebra, de Villadecanes.

D. Manuel de Yebra, de Sorribas.
Francisco Roman Argumosa, de Oencia.
Manuel Teijelo mayor, de Toral.
Gerónimo Andrade, de Salas.
Antonio Pol, de Corullon.
José Novo, de id.
Antonio Rodriguez, de Vega de Valcarce.
Antonio Suarez, de Quintela.
Andrés Fernandez, de id.
Domingo Santin, de Villafefie.
Antonio Carballo, de Ambasmestas.
José Alvarez de Lamas, de Vega de Valcarce.
Manuel de Mallo, de Pradela.
Gaspar Bello, de Trabadelo.
José Alvarez, de Yeres.
Melchor Garuelo, de Carracedelo.
Alejo Macios, de Villadepalos.
Sebastian Garcia, de Otero.
Simon Antonio Gonzalez, de Villadecanes.
Fernando Valcarce Rivera, de Villafranca.
Pedro Miranda, de id.
Manuel Fernandez, de Villadecanes.
Gregorio Guerrero, de id.
Manuel Nuñez y Nuñez, de Sorribas.
Manuel Neira, de Herrerias.
Domingo Garcia, de Moñon.
Pedro Alvarez Lopez, de id.
Francisco Conde, de Cobarcos.
Angel Fariñas, de Portela.
Ramon Martinez, de Cacabelos.
Bonifacio Alvarez, de Villafranca.
Nicolás Perejón, de Corullon.
Juan Martinez, de Villafranca.
Vicente Terron, de id.
Francisco Rodriguez, de Camponaraya.
Juan Corral, de id.
Lázaro Folgueral, de id.

D. Angel Folgueral, de id.
Francisco Beirmondez, de Magaz de abajo.
Nicolás Canedo, de Camponaraya.
Mariano Enriquez, de Magaz de abajo.
Vicente Martinez, de Narayola.
Ignacio Campillo, de Válgoma.
Manuel Fernandez, de Camponaraya.
Ignacio Arias, de Magaz de abajo.
Juan Bosante, de Cacabelos.
Roque de la Faba, de id.
Santiago Aguado, de Corullon.
Juan Bosante, de Cacabelos.
Francisco Martinez, de id.
Joaquin Villanueva, de Villamartin.
Santiago Capdevila, de Villafranca.
Benito Martinez, de Villamartin.
Manuel Uceda, de Cacabelos.
Francisco Agustin Válgoma, de id.
Rafael Garcia, de Carracedelo.
Dionisio Nuñez, de Ruitelán.
José Gonzalez, de Barjelas.
Antonio Vega Cadorniga, de Puente de Domingo Florez.
José Logo y Abad, de Villafranca.
Manuel Quevedo, de id.
Miguel Arias, de Villamartin.
Leandro Suarez, de Villafranca.
Martin Granja, de Carracedo.
Vicente Lopez, de Villafranca.
Francisco Pol, de id.
Miguel Anton Lopez, de id.
Baltasar Rodriguez, de Castroquillame.
Francisco Ramos, de Barjas.
Gregorio Mancebo, de Villafranca.
Pedro Valcarce, de id.

Han obtenido votos para Diputados.

D. Juan Quiñones de Leon. 59
D. Mauricio Garcia. 49

Villafranca del Bierzo 10 de Mayo de 1851.—Manuel de Quevedo, Presidente.—Santiago Capdevila, Secretario escrutador.—Manuel Uceda, Secretario escrutador.—Antonio Vega Cadorniga, Secretario escrutador.—José Logo y Abad Secretario escrutador.

2.ª SECCION.—CABEZA, VEGA DE ESPINAREDA.

Lista nominal y numerada de los Electores que han tomado parte en la votacion del dia 10 de Mayo de 1851.

D. Manuel Avella, de Otero.	D. Matias Gonzalez, de Cueto.	D. Francisco Rodriguez, de Sorbeira.
Celestino Guerrero, de Sancedo.	Domingo Avella, de Otero.	Simon Solgado, de Suertes.
Blas Peral, de Arganza.	Domingo Avella, de Lillo.	Lucas Gonzalez, de Barbia.
Tomás Rodriguez, de Barbia.	Francisco Ponceñas, de Campo del Agua.	Toribio Rodriguez, de id.
Antonio Rodriguez, de id.	Francisco Santalla, de San Miguel de Arganza.	Manuel Fernandez, de Penoselo.
Tomás Ovalle, de Arganza.	Cárlos Martínez Muñoz, de Magúz de arriba.	Ambrosio Gonzalez, de Moreda.
Baltasar Martínez, de Otero.	Juan Manuel Gonzalez, de Campo del Agua.	Santiago Berlanga, de Berlanga.
Juan Santalla, de Sancedo.	Blas Fernandez Florez, de Arganza.	Francisco Perez, de id.
Manuel Canedo, de Arganza.	Francisco Peral, de id.	Santiago Rodriguez, de Pereda.
Antonio de la Fuente, de San Martin.	Genadio Gonzalez, de Vega.	Cárlos Guerra, de Berlanga.
Manuel Yañez, de Arganza.	Antonio Martínez, de Sésamo.	Antonio Gonzalez, de Pereda.
Lucas Válgoma, de Magúz de arriba.	Melchor Fernandez Florez, de Arganza.	Diego Martínez, de Sésamo.
Faustino de Barrio, de id.	Agustin Guerrero, de Vega.	
Marcos Perez, de Berlanga.	Pío Fernandez, de Chano.	<i>Han obtenido votos para Diputados.</i>
José Martínez, de id.	Vicente Avella, de Espinareda.	D. Juan Quiñones de Leon. 29
José Perez, de id.		D. Mauricio Garcia. 16
Juan Martínez, de San Martin.		
Romualdo Fernandez, de id.		

De cuya conformidad y exactitud certificamos á los fines convenientes los infr ascritos Presidente y Secretarios escrutadores en Vega de Espinareda á 10 de Mayo de 1851.—El Presidente, Genadio Gonzalez.—Juan Manuel Gonzalez, Secretario escrutador.—Antonio Martínez, Secretario escrutador.—Francisco Peral, Secretario escrutador.—Blas Fernandez Florez, Secretario escrutador.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO.

1.ª SECCION.—CABEZA, RIAÑO.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte para la eleccion de Diputado á Cortes hoy 10 de Mayo de 1851.

D. Felipe Gonzalez, de Escaro.	D. Manuel Gonzalez, de Salomon.	D. Manuel Sanchez, de id.
Baltasar Balbuena, de id.	Manuel de la Vega, de Camposolillo.	Rafael Antonio Díez, de Colle.
Julian Carande, de id.	Domingo Pellitero, de Barniedo.	Francisco Castaño, de Acebedo.
Manuel Gutierrez, de Riaño.	Francisco Pellitero, de Espajos.	Manuel Antonio Garcia, de Anciles.
Pedro Andrés, de Retuerto.	Antonio del Blanco, de Villafra.	Francisco Fernandez, de Vegamian.
Manuel Gonzalez, de Carande.	José Maria Fernandez, de id.	Francisco Alonso, de Anciles.
Antonio Ordoñez, de Maraña.	Miguel Alonso, de Boca de Huérgano.	Matias de la Puente, de Primojas.
Tomás Rodriguez, de Carande.	Gerónimo Balbuena, de Barniedo.	José Gonzalez, de id.
Julian Mediavilla, de Liegos.	Vicente Alvarez, de Lois.	Ramon Díez, de Utrero.
Toribio Alvarez, de Riaño.	Manuel Gonzalez, de Pallide.	Juan Díez, de Campillo.
Fernando Reyero, de Liegos.	Manuel de Caso, de id.	Francisco Alonso, de Reyero.
Benito Rodriguez, de Casuertes.	Agustin de la Cuesta, de Valdeon.	Julian Alvarez, de Riaño.
Agustin Cascos, de Maraña.	Pedro Llamazares, de id.	Julian Díez, de id.
Francisco Prieto, de Salio.	Martín de la Cuesta, de id.	Pedro Díez Balbuena, de id.
Juan Manuel Prieto, de id.	Lorenzo Gonzalez, de id.	Antonio Alonso, de id.
Eugenio Cascos, de Maraña.	Manuel Pesquera, de id.	
Toribio Carril, de las Sales.	Juan Lopez, de id.	<i>Han obtenido votos para Diputados.</i>
Lorenzo Arias, de Camposolillo.	Tomás Marcos, de id.	D. Mariano Alvarez Acebedo. 50
Simon de Caso, de Pallide.	Manuel de Via, de id.	D. Alonso Gonzalez. 8
Francisco de Caso, de id.	Pedro Díez, de Riaño.	D. José Ramon Cachero. 1
Prudencio Carril, de las Sales.	José Balbuena Garcia, de id.	
Gregorio Díez, de Cofiñal.	Federico Castaño, de Vegamian.	

Riaño 10 de Mayo de 1851.—Pedro Balbuena, Presidente.—Juan José Cuevas, Secretario.—Marcos Balbuena, Secretario.—Fernando Aramburu, Secretario.—Pedro Dominguez, Secretario.

(Continuará.)

Direccion de Presupuestos, Circular.—Núm. 176.

Se autoriza y dan varias reglas para hacer mas recargo que el del 20 por 100 sobre el cupo de contribuciones con el objeto de cubrir los presupuestos municipales.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se me comunica con fecha 9 del actual la Real orden siguiente.

»He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio sobre la necesidad de que para cubrir el déficit de los presupuestos municipales se permita en ciertos casos á los Ayuntamientos traspasar el límite del recargo que sobre las contribuciones territorial é industrial puede hacerse con arreglo al art. 4.º de la Real instruccion de 8 de

Junio de 1847, modificado por Real decreto de 31 de Mayo de 1850, en cuanto al establecido respecto de la primera de dichas contribuciones, por ser á veces insuficiente este y los demas recursos ordinarios que en ella se conceden. S. M. se ha penetrado de que si bien conviene sobremanera que por punto general no se falte á las bases establecidas en aquella instruccion para regularizar este gravámen, no solo en cuanto á la cantidad del mismo, sino en cuanto á su repartimiento y exaccion, hay sin embargo circunstancias especiales en que los tipos de 20 y 25 por 100 actualmente señalados como máximo de los recargos de dichas contribuciones son insuficientes para el objeto á que están destinados é indispensables por tanto su ampliacion; y á fin de proveer á este caso extraordinario y de evitar al

mismo tiempo que renazcan los abusos que con la referida instruccion se trató de corregir, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y con el del Ministerio de la Gobernacion del Reino, S. M. se ha servido resolver que para el señalamiento de los recargos de que va hecho mérito puedan traspasarse los límites del 25 y 20 por 100 fijados como máximum en la Real instruccion de 8 de Junio de 1847, y Real decreto de 31 de Mayo ya citado sobre las contribuciones industrial y territorial, pero observándose estrictamente las reglas siguientes, y solo en el caso á que las mismas se refieren:

1.^a Luego que el Gobernador de la provincia haya aprobado el presupuesto municipal, reduciendo ó desechando alguna partida de gastos voluntarios ó bien aumentando los obligatorios, como puede hacerlo en uso de la facultad que le concede el artículo 100 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, lo pasará originado con la propuesta que para cubrir el déficit hubiere hecho el Ayuntamiento, primero á la Administracion de contribuciones directas con objeto de que se fije por ella el importe del máximum del recargo autorizado sobre las contribuciones territorial é industrial, y despues á la de indirectas, para que manifieste á cuanto asciende en el pueblo el doble derecho de consumo sobre las especies sugetas al mismo, esponiendo al propio tiempo de que otros arbitrios podria echar mano el Ayuntamiento para llenar el déficit, sino basta el recargo y doble derecho indicado, en vista de los que á otros pueblos se hubieren concedido, ó ellos hubieren propuesto para el propio fin, y el de los diversos medios á que se refieren los párrafos 4.^o y 5.^o del art. 1.^o de dicha instruccion; pero sin dejar de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la misma para conciliar en lo posible su observancia con el importante fin de no pasar del máximum prefijado sino en casos de absoluta necesidad.

2.^a Con presencia de estos datos se hará la correspondiente demostracion del importe de los medios de que el Ayuntamiento puede disponer con arreglo á instruccion para cubrir el déficit de su presupuesto municipal; en la inteligencia de que cuando no sea posible calcular la importancia de los arbitrios autorizados por los párrafos 4.^o y 5.^o del art. 1.^o de la referida instruccion deberá al menos hacerse indicacion de ellos al pie de dicha demostracion, segun lo que hubiere manifestado sobre el particular la Administracion de indirectas.

3.^a Si resultase que aun recurriendo á todos los medios señalados en el citado art. 1.^o no es posible llenar con ellos el déficit que aparezca entre los gastos obligatorios y los ingresos por todos conceptos, el Gobernador de la provincia remitirá al Ministerio de la Gobernacion el expediente original con las observaciones que estime convenientes, segun lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos acompañando el presupuesto de cuyo déficit se trate llegue ó no á los 200,000 rs. la suma de los ingresos en el mismo figurados. Cuando los medios indicados por las oficinas de rentas basten para llenar el déficit, devolverá el Gobernador al Ayuntamiento la propuesta para que la rectifique con arreglo á los artículos 21 y 30 de la citada instruccion.

4.^a El Ministerio de la Gobernacion pasará inte-

gro el expediente al de Hacienda para que de acuerdo con él y oyendo préviamente á las Direcciones de contribuciones directas é indirectas se resuelva definitivamente, autorizando ó denegando el recargo que se pidiere, segun vino haciéndose hasta la expedicion de la referida instruccion por virtud de lo mandado en la Real orden de 31 de Octubre de 1845 y se hace hoy con respecto á los arbitrios y recargos sobre las especies sugetas y no sugetas al derecho de consumo, sin embargo de que por la ley está fijado tambien el máximum de estos recargos en las primeras.

5.^a Finalmente, el recargo extraordinario de que se trata, lo mismo que todos los demas extraordinarios que se concedan, han de hacerse efectivos siempre por adiccion al repartimiento de las contribuciones, y como parte integrante de él, de conformidad con lo mandado en el art. 4.^o de la instruccion vigente, cuidando las oficinas dependientes de este Ministerio de que no sufran la menor dilacion los expedientes que se instruyan sobre el particular, para que resuelto en tiempo oportuno pueda tener efecto aquella condicion esencial en este servicio."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma. Leon 22 de Mayo de 1851. — Agustín Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 177.

El dia 12 del actual se fugó de la casa paterna Benito Garcia, hijo de Diego, vecino de Carbajal de la legua, en su consecuencia encargo á las autoridades locales, dependientes del ramo de Proteccion y Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil practiquen las oportunas diligencias para conseguir su captura, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas, y en caso de ser habido le remitirán á mi disposicion. Leon 22 de Mayo de 1851. — Agustín Gomez Inguanzo.

Señas.

Edad 17 años, estatura 4 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos redondos y grandes, cara redonda blanca, nariz afilada, barba lampiña.

Vestido.

Sombrero calañés á media usa, chaqueta paño estameña, chaleco estameña azul, otro de lienzo con remiendos, calzones de paño caldiego usados, medias de lana negra nuevas, zapatos gordos.

Direccion de Gobierno, Ayuntamientos.—Núm. 178.

Se ha instalado el nuevo Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo Garcia, en el partido de la Bañeza, creado por Real orden de 26 de Febrero último. Lo que se anuncia en este periódico para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 17 de Mayo de 1851. — Agustín Gomez Inguanzo.